


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIII

23 de Marzo de 2005

Núm. 150

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 14-VII		Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre elaboración de un plan dirigido a promover el desarrollo de actividades culturales para la población inmigrante, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10776
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León.	10771		
P.L. 15-VII		P.N.L. 402-I ¹	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.	10773	DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre elaboración de un plan dirigido a promover el desarrollo de actividades culturales para la población inmigrante, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10776
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).			
P.N.L. 402-II		P.N.L. 408-I ¹	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre actuaciones en	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
materia de Información y Telecomunicaciones, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 93, de 23 de septiembre de 2004.	10776		
P.N.L. 492-II			
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Fernando de Arvizu y Galarraga, relativa al aeropuerto de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10776		
P.N.L. 492-III			
APROBACIÓN por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Fernando de Arvizu y Galarraga, sobre aeropuerto de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10777		
P.N.L. 507-II			
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a acuerdos con Comunidades Autónomas colindantes sobre prestación de atención sanitaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10777		
P.N.L. 507-III			
APROBACIÓN por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre acuerdos con Comunidades Autónomas colindantes sobre prestación de atención sanitaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10778		
P.N.L. 511-I¹			
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reglamento de acceso a plazas en unidades de estancia diurna para mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10778		
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Declaraciones Institucionales (D.I.).			
D.I. 7-III			
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de las Cortes de Castilla y León por el mantenimiento de TRW Automotive en Burgos.	10778		
		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
		Mociones.	
		M. 44-I¹	
		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a grado de cumplimiento de la Ley de Igualdad y en especial del apartado de medidas de acción positiva a favor de la mujer en el ámbito económico y laboral, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 18 de octubre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 103, de 3 de noviembre de 2004.	10780
		M. 66-I¹	
		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en relación con la situación y perspectivas del sector comercial en Castilla y León, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de diciembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 122, de 28 de diciembre de 2004.	10780
		M. 72-I¹	
		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en relación con la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 9 de febrero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 141, de 25 de febrero de 2005.	10780
		Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).	
		P.O. 384-I¹	
		DECAÍDA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, presentada por el Procurador D. Emilio Melero Marcos, relativa a actuación urgente que suponga la paralización de la obra en la carretera que une la N-630 con la antigua estación de Arapiles y que afecta a un Sitio Histórico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 15 de febrero de 2005.	10780
		P.O. 396-I¹	
		DECAÍDA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, presentada por el Procurador D. Ángel Villalba Álvarez, relativa a confirmación por parte del Presidente de la	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Junta de Castilla y León de la decisión de suspender encargos de proyectos y obras a TRAGSA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 149, de 18 de marzo de 2005.	10780	de Castilla y León por la Procuradora Dña. Elena Pérez Martínez, relativa a desempleo femenino, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 143, de 3 de marzo de 2005.	10781
Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).		Contestaciones.	
P.O.C. 485-I ¹		P.E. 2129-II	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Laura Torres Tudanca, relativa a respaldo de la Junta de Castilla y León a las declaraciones efectuadas por el responsable del Servicio Territorial de Fomento de Burgos sobre la carretera de acceso a Cardeñadizo (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 15 de diciembre de 2005.	10781	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a asunción de la gestión de la residencia de ancianos en San Esteban de Gormaz (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 142, de 1 de marzo de 2005.	10781
P.O.C. 521-I ¹		P.E. 2374-II	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio, formulada a la Junta		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 142, de 1 de marzo de 2005.	10781

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 14-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 16 de marzo de 2005, aprobó el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, P.L. 14-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 34.1.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, la creación de Colegios Profesionales debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León a petición mayoritaria y fehacientemente expresada de los profesionales interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal citado, y atendiendo a las competencias asumidas por la

Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Colegios Profesionales, la Asociación de Logopedas de España, representativa del colectivo profesional, ha solicitado a la Junta de Castilla y León la creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León.

La profesión de logopeda se ha consolidado como una profesión independiente desde el Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, que establece el título oficial de diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudio que conducen a su obtención. Dicha profesión tiene, pues, independencia académica de cualquier otra.

Los diplomados universitarios en Logopedia desarrollan actividades de prevención, evaluación y recuperación de los trastornos de la audición, la fonación y el lenguaje, mediante técnicas terapéuticas propias de su disciplina. Estas actividades inciden en el ámbito de la salud, principal y primordialmente, pero también de forma directa en la educación.

Debido a la creciente importancia de la actividad profesional de los logopedas en la sociedad actual y puesto que confluyen intereses públicos y privados, se considera oportuna la creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, que defienda los intereses de los profesionales y los dote de una organización adecuada, al tiempo que sirva eficazmente a los intereses generales de la sociedad.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, se procede, mediante la presente Ley, a la creación del referido Colegio Profesional y a convertir la profesión de logopeda en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma. La adscripción a este Colegio será una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Castilla y León.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- Se crea el Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León como Corporación de Derecho Público. Adquirirá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de esta norma de creación, y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

2.- El Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León nace al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Su estructura interna y su funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal aplicable, por la citada Ley 8/1997, de 8 de julio, por la presente Ley de creación, así como por las correspondientes normas reglamentarias de desa-

rollo y por sus propios Estatutos y demás normas internas.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional que se crea es el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 3. Derecho de colegiación.

Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León quienes en nuestra Comunidad posean la titulación de Diplomado en Logopedia de acuerdo con el Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, o título equivalente homologado, así como aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, previa la correspondiente habilitación.

Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León se relacionará con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o con aquella a la que se atribuyan estas funciones en materia de Colegios Profesionales. En los aspectos relativos a la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de Sanidad o con aquellas otras a las que se atribuya competencia en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1.- Se crea una Comisión Gestora integrada por seis miembros de la Asociación de Logopedas de España y un número igual de representantes de los diplomados universitarios en Logopedia, designados por la Consejería de Sanidad de acuerdo con criterios de representación territorial. Dicha Comisión deberá aprobar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, unos Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León.

2.- La Comisión Gestora a la que se refiere el apartado 1 debe constituirse en Comisión de Habilitación, con la incorporación de un representante por cada una de las Universidades que imparten estudios de Logopedia en Castilla y León y dos representantes de la Consejería de Sanidad. Dicha Comisión deberá establecer sus propias normas de funcionamiento y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorpo-

ración al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente. Todo ello sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión.

3.- Los Estatutos provisionales deben regular la Asamblea colegial constituyente con la previsión de la forma y plazo de convocatoria, y el procedimiento de su desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1.- La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del procedimiento de habilitación al que se refiere la Disposición transitoria tercera, y una vez habilitados por la Comisión Habilitadora mencionada en la Disposición transitoria primera, apartado 2, los profesionales que proceda. La convocatoria se anunciará, como mínimo, con veinte días de antelación en el "Boletín Oficial de Castilla y León", y en dos periódicos de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

2.- Las funciones de la Asamblea constituyente son:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3.- Una vez aprobados los Estatutos definitivos del Colegio, deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, a la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para que se pronuncie sobre su legalidad y acuerde su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Castilla y León aquellas personas que, habiendo solicitado su habilitación dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se hallen en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1.- Los profesionales que puedan acreditar el ejercicio profesional en el campo de la Logopedia al menos durante tres años y estén en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

a) Título de profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y de la audición expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

b) Diploma de la especialidad de perturbaciones del lenguaje, homologado por el Ministerio competente en materia de Educación, y expedido por alguna de las Universidades del Estado Español.

2.- Los profesionales que estén en posesión de un título universitario, licenciatura o diplomatura en ciencias de la salud y/o de la educación y que, no estando incluidos en los apartados anteriores, puedan acreditar tres años de experiencia en actividades propias de Logopedia desarrolladas durante los diez últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 15-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 16 de marzo de 2005, aprobó el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, P.L. 15-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 34.1.11^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, la creación de Colegios Profesionales debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León a petición mayoritaria y fehacientemente expresada de los profesionales interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal citado, y atendiendo a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de colegios profesionales, la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Castilla y León (APESCYL), representativa del colectivo profesional en esta Comunidad Autónoma, ha solicitado a la Junta de Castilla y León la creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.

La educación social, cuyo reconocimiento académico y formativo fue establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, es una profesión que cumple una importante función social, puesto que responde a determinadas necesidades y demandas sociales a las cuales da solución a través de actuaciones específicas, servicios y proyectos que van más allá del sistema educativo formal y de la escolarización básica.

La educación social cumple, además, un destacado papel en la programación de las políticas sociales y educativas que se intentan llevar a cabo en la actualidad, muy especialmente en las acciones conjuntas desarrolladas con las Administraciones Públicas. Dichas acciones corresponden a la aplicación de los principios constitucionales de un Estado democrático, social y solidario, destacando la voluntad de la Administración de la Junta de Castilla y León de incidir y actuar en el campo socioeducativo.

El educador social es, por tanto, un profesional del ámbito socioeducativo, que actúa en los campos de la educación no formal al estar especializado en la dinamización de personas, grupos y colectivos con el fin de que se logren procesos de desarrollo social y cultural. Su actuación debe ser globalizadora y puede intervenir a nivel individual, de grupos y comunitario en cualquiera de los sectores de población. Esta profesión responde a un nuevo modelo de la oferta educativa, a partir de un renovado concepto de educación permanente, así como de las recientes ofertas formativas, que han supuesto una profunda transformación que ha originado, a su vez, la necesidad de la incorporación de nuevas profesiones y profesionales en el campo socioeducativo que den respuesta a estas nuevas necesidades y problemas que plantea nuestra sociedad contemporánea.

Convertir la profesión del educador social en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma permitirá dotar a estos profesionales de una organización capaz de velar por sus intereses y ordenar el ejercicio de la profesión, lo que se entiende como una garantía para todos los sectores sociales a los que se dirigen sus intervenciones.

Ello justifica la creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, puesto que confluyen intereses privados y públicos.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público para la existencia de un Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, se procede, mediante la presente Ley, a la creación del referido Colegio Profesional, de manera que la adscripción al mismo sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Castilla y León.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- Se crea el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, como corporación de derecho público adquiriendo personalidad jurídica desde la entrada en vigor de esta norma de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

2.- El Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León nace al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Su estructura interna y su funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal que le sea aplicable, por la citada Ley 8/1997, de 8 de julio, por la presente Ley de creación, por las correspondientes normas reglamentarias de desarrollo, así como por sus propios Estatutos y demás normas internas.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional que se crea es el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 3. Derecho de colegiación.

Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León quienes en nuestra Comunidad posean la titulación de Diplomado en Educación Social de acuerdo con el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, o título equivalente homologado, así como aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, previa la correspondiente habilitación.

Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León será requisito necesario para el ejercicio de esta

profesión en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León se relacionará con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o con aquella a la que se atribuyan estas funciones en materia de colegios profesionales. En los aspectos relativos a la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de Educación y con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades o con aquellas otras a las que se atribuya competencia en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1.- Se crea una Comisión Gestora integrada por seis miembros de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Castilla y León y por un número igual de representantes de los diplomados universitarios en Educación Social, designados por la Consejería de Educación de acuerdo con criterios de representación territorial. La Comisión Gestora deberá aprobar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, unos Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.

2.- La Comisión Gestora a la que se refiere el apartado 1 debe constituirse en Comisión de Habilitación con la incorporación de un representante por cada una de las Universidades que imparten estudios de Educación Social en Castilla y León y dos representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Dicha Comisión deberá establecer sus propias normas de funcionamiento y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente. Todo ello sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión.

3.- Los Estatutos provisionales deben regular la Asamblea colegial constituyente con la previsión de la forma y plazo de convocatoria y el procedimiento de su desarrollo.

Se ha de garantizar la máxima publicidad de la convocatoria. Ésta deberá ser anunciada, como mínimo, con veinte días de antelación mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y en, al menos, dos diarios de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1.- La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del procedimiento de habilitación,

al que se refiere la Disposición transitoria tercera, y una vez habilitados los profesionales que proceda por la Comisión Habilitadora mencionada en la Disposición transitoria primera, apartado 2. La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá anunciarse, como mínimo, con veinte días de antelación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y en dos periódicos de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

2.- Las funciones de la Asamblea constituyente son:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3.- Una vez aprobados los Estatutos definitivos del Colegio, deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, a la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para que se pronuncie sobre su legalidad y acuerde su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad de Castilla y León aquellas personas que, previa solicitud de su habilitación dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se hallen en alguno de los supuestos que se indican a continuación, lo acrediten fehacientemente y lo soliciten en el plazo indicado:

a) Acreditar una titulación universitaria de Licenciado o Diplomado en estudios iniciados antes del curso 1993-1994, y justificar documentalmente tres años de dedicación plena o principal a las tareas propias de la educación social dentro de los quince años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

b) Acreditar documentalmente ocho años de dedicación plena o principal a tareas propias de la educación social desarrolladas dentro de los veinte años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 402-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 402-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre elaboración de un plan dirigido a promover el desarrollo de actividades culturales para la población inmigrante, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 402, relativa a la elaboración de un plan dirigido a promover el desarrollo de actividades culturales para la población inmigrante.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que en el Plan Integral de Inmigración 2005-2009 se incluya un área de actividad específica de cultura que contemple como principios informadores el respeto a las culturas de origen de la población inmigrante y el fomento de la interculturalidad para favorecer la integración social y cultural de la población inmigrante, estableciendo medidas que faciliten el conocimiento por la sociedad castellano leonesa de la cultura de origen de la población inmigrante y que favorezcan el acceso a la cultura y la difusión de la identidad y del patrimonio histórico-cultural de nuestra Comunidad entre el colectivo inmigrante.

Igualmente, las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que solicite al Gobierno de la Nación el incremento de los fondos necesarios para la gestión por las Comunidades Autónomas de las medidas adecuadas para la integración social, laboral y cultural de la población inmigrante”.

Fuensaldaña, 14 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 402-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 402-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre elaboración de un plan dirigido a promover el desarrollo de actividades culturales para la población inmigrante, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 408-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 408-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre actuaciones en materia de Información y Telecomunicaciones, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 93, de 23 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 492-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario

Socialista a la Proposición No de Ley, P.N.L. 492-II, formulada por el Procurador D. Fernando de Arvizu y Galarraga, relativa al aeropuerto de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la PROPOSICIÓN NO DE LEY 492-I, relativa a “Aeropuerto de León”:

Sustituir el texto de la Propuesta de Resolución por el siguiente:

“Las Cortes de Castilla y León:

1.º Apoyan la continuidad, consolidación y desarrollo de los Aeropuertos de León, Valladolid, Salamanca y Burgos.

2.º Instan a la Junta de Castilla y León a potenciar e impulsar la red de aeropuertos de la Comunidad Autónoma, buscando las fórmulas de colaboración precisas con los titulares de la gestión de los aeropuertos, con las compañías aéreas y con los Consorcios de Promoción de los aeropuertos, para conseguir mantener los vuelos actualmente existentes, y también recuperar las líneas perdidas e incrementar su número para que de esta forma Castilla y León tenga unas infraestructuras aeroportuarias de primer orden y una potente red de conexiones con el resto de España y de Europa”.

Fuensaldaña, 14 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 492-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 16 de marzo de 2005, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 492-III, presentada por el Procurador D. Fernando de Arvizu y Galarraga, relativa al aeropuerto de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León:

1.º.- Apoyan la continuidad, consolidación y desarrollo del Aeropuerto de León.

2.º.- Instan a la Junta de Castilla y León a continuar con su actual política de impulso de dicho aeropuerto, en particular a realizar cuantas gestiones sean procedentes con AENA en orden a agilizar al máximo las obras de ampliación de la pista e instalación del ILS, SLOT de entrada en Barajas, así como cuantas infraestructuras sean necesarias para el mejor funcionamiento del Aeropuerto de León”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 507-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, P.N.L. 507-II, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a acuerdos con Comunidades Autónomas colindantes sobre prestación de atención sanitaria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA de Sustitución a la PROPOSICIÓN NO DE LEY 507-I relativa a “Acuerdos con Comunidades Autónomas colindantes sobre prestación de atención sanitaria”:

Sustituir el texto por el siguiente:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León:

1.º- A desarrollar y ampliar el convenio firmado con las Comunidades Autónomas limítrofes para prestación recíproca de servicios sanitarios, a ciudadanos residentes en zonas periféricas, a desplazados por distintas causas, o que deban ser atendidos por razones de urgencia o cualquier otra que sea precisa para mantener la equidad dentro del sistema sanitario.

2.º- Realizar convenios con aquellas otras Comunidades Autónomas que se considere necesario para mejorar la asistencia sanitaria en Castilla y León, y con las que en este momento no se tenga suscrito ninguno.

3.º- Establecer las fórmulas de financiación precisa para desarrollar estos Convenios”.

Fuensaldaña, 14 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 507-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 16 de marzo de 2005, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 507-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a acuerdos con Comunidades Autónomas colindantes sobre prestación de atención sanitaria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la celebración de protocolos, convenios o acuerdos de cooperación con las Comunidades Autónomas colindantes en relación con la prestación recíproca de atención sanitaria a los ciudadanos residentes en municipios limítrofes entre Comunidades Autónomas”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 511-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 511-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reglamento de acceso a plazas en unidades de estancia diurna para mayores, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Declaraciones Institucionales (D.I.).

D.I. 7-III

PRESIDENCIA

Las Cortes de Castilla y León, en Sesión Plenaria celebrada el día 16 de marzo de 2005, ha aprobado por unanimidad la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL MANTENIMIENTO DE TRW AUTOMOTIVE EN BURGOS

«El pasado día 19 de enero de 2005, la dirección de TRW en Alemania comunicó a los representantes legales de los trabajadores su decisión de cerrar la planta de Burgos.

De llevarse a la práctica esta decisión, supondría la desaparición de 308 puestos de trabajo directos, más 50 indirectos. De todos ellos, aproximadamente un 40% son empleos ocupados por mujeres y la media de edad es de 36 años.

Las razones alegadas por el grupo empresarial atienden a inconcretas causas técnicas, productivas, organizativas y económicas que no han sido suficientemente explicadas por cuanto todos los datos económicos y sociales disponibles demuestran la palmaria injusticia de esta decisión.

Durante veintidós años, la planta de TRW en Burgos ha suministrado sus productos a los más importantes fabricantes del automóvil en condiciones óptimas de calidad como así ha sido reconocido por todos sus clientes.

El año 2004 ha supuesto un hito para la planta en Burgos al destacar como la planta más eficiente de TRW en Europa según la mayoría de los indicadores utilizados tanto en términos de costes, como de calidad y de seguridad, salud y medio ambiente.

Esta decisión empresarial no es compartida por la ciudad de Burgos ni sus instituciones, ni por la Comunidad de Castilla y León, a la que ninguna decisión que afecte al nivel de empleo y cohesión social es ajena a sus competencias.

La Comunidad de Castilla y León, y especialmente Burgos, han proporcionado a TRW, durante 22 años de presencia, los medios humanos y servicios necesarios para que esta planta sea modélica en el conjunto empresarial de TRW Europa.

La cualificación de la mano de obra, la paz social imperante y la capacidad de diálogo de los representantes de los trabajadores que siempre han propuesto alternativas positivas a los diferentes problemas que la lógica evolución empresarial ha experimentado, han posibilitado que se hayan alcanzado unos índices de eficiencia que convierten en injustificada, tanto desde el punto de vista económico, social y tecnológico, la decisión de cerrar la planta de Burgos.

Burgos ha proporcionado a las inversiones industriales un entorno competitivo fundamentado en su privilegiada situación geográfica, en las suficientes infraestructuras viarias, tecnológicas y energéticas, en la disponibilidad de suelo industrial público dotado de buenos servicios y a unos precios muy competitivos, en una mano de obra suficiente y con una cualificación profesional acreditada y en un clima de paz social facilitado por unos sindicatos fuertes, dialogantes y capaces de solucionar los diferentes problemas que se presentan en el devenir de la industria moderna.

Estas circunstancias explican el envidiable desarrollo industrial que se ha producido en los últimos 25 años expresado magníficamente en que las plantas industriales burgalesas, que pertenecen a grandes multinacionales, han conseguido ser líderes europeos e incluso mundiales en el seno de las organizaciones empresariales a las que pertenecen.

No podemos apoyar ni justificar ningún fenómeno de deslocalización que se fundamente en un rechazable dumping social que deteriora el modelo social europeo que es parte sustancial de nuestro modo de vida.

La competitividad que se sustente en la reducción de salarios y los derechos sindicales no tiene futuro por lo

que consideramos necesaria que se adopten medidas para garantizar la armonización fiscal y social que eviten estos fenómenos que suponen importantes pérdidas de derechos de las familias afectadas y un auténtico fraude para las instituciones públicas locales, regionales y nacionales que, de una manera u otra, han facilitado recursos públicos para favorecer el desarrollo empresarial.

Pero es que la decisión de cerrar la instalación de TRW en Burgos no se sustenta en la necesidad de abordar un plan de reducción de costes que los representantes de los trabajadores están dispuestos a afrontar si este fuera el problema real. No existen argumentos consistentes que avalen esta dramática decisión. La voluntad de diálogo de los trabajadores no se ha visto correspondida por la actitud positiva empresarial que no ha podido expresar motivos consistentes que justifican esta decisión.

Por todos estos motivos, la unanimidad de los grupos políticos que componen las Cortes de Castilla y León, haciéndose eco de la opinión de la mayoría de los castellanos y leoneses,

ACUERDAN

- Manifestar su rechazo a la decisión empresarial de cerrar la planta de TRW Automotive España S.L. en Burgos.

- Mostrar su solidaridad con todos los trabajadores que pudieran estar afectados por esta injusta decisión.

- Apoyar las acciones legales que los representantes de los trabajadores puedan emprender para conseguir el mantenimiento de la planta TRW en Burgos.

- Hacer un llamamiento a la dirección mundial de TRW para que reconsidere su decisión e inicie el diálogo social necesario para que la planta de Burgos mantenga, y si es posible incremente, sus niveles de eficiencia.

- Instar a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de la Nación a que, en la medida que sea posible, adopten las medidas necesarias para que no se produzca el cierre industrial anunciado».

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Mociones.

M. 44-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, rechazó la Moción M. 44-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a grado de cumplimiento de la Ley de Igualdad y en especial del apartado de medidas de acción positiva a favor de la mujer en el ámbito económico y laboral, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 18 de octubre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 103, de 3 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 66-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, rechazó la Moción M. 66-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en relación con la situación y perspectivas del sector comercial en Castilla y León, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de diciembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 122, de 28 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 72-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, rechazó la Moción M. 72-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en relación con la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 9 de febrero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 141, de 25 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 384-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005, declaró decaída la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 384-I¹, presentada por el Procurador D. Emilio Melero Marcos, relativa a actuación urgente que suponga la paralización de la obra en la carretera que une la N-630 con la antigua estación de Arapiles y que afecta a un Sitio Histórico, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 15 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.O. 396-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005, declaró decaída la

Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 396-I¹, presentada por el Procurador D. Ángel Villalba Álvarez, relativa a confirmación por parte del Presidente de la Junta de Castilla y León de la decisión de suspender encargos de proyectos y obras a TRAGSA, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 149, de 18 de marzo de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 485-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 17 de marzo de 2005, la Procuradora Dña. Laura Torres Tudanca, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, P.O.C. 485-I¹, relativa a respaldo de la Junta de Castilla y León a las declaraciones efectuadas por el responsable del Servicio Territorial de Fomento de Burgos sobre la carretera de acceso a Cardeñadizo (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 15 de diciembre de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.O.C. 521-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 15 de marzo de 2005, la Procuradora Dña. Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio, P.O.C. 521-I¹, relativa a desempleo femenino, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 143, de 3 de marzo de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestaciones.

P.E. 2129-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2129-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a asunción de la gestión de la residencia de ancianos en San Esteban de Gormaz (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 142, de 1 de marzo de 2005.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 2129-I formulada por D.ª Mónica Lafuente Ureta, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación con la residencia de San Esteban de Gormaz.

La residencia de personas mayores "Virgen del Rivero" de San Esteban de Gormaz es un centro propiedad de la Junta de Castilla y León que fue cedido para su gestión a la Diputación Provincial de Soria desde el inicio de su actividad en el año 1994. Dicha cesión tiene un plazo de 30 años. En la actualidad se están valorando, junto con la Diputación de Soria, alternativas para este centro, con el objetivo de facilitar y mejorar la prestación de este servicio en el futuro.

Valladolid, a 7 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 2374-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2374-II, a la Pregunta formulada por el Procurador

D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 142, de 1 de marzo de 2005.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la P.E./0602374, formulada por el Procurador Don José Miguel Sánchez Estévez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

En respuesta a la P.E./0602374, se manifiesta lo siguiente:

En la reunión de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León celebrada el día 22

de diciembre de 2004 se aprobó la Orden por la que se regula la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en Castilla y León. También se acordó que la Comisión para el desarrollo de estas pruebas fuera la misma que desarrolla las pruebas de acceso general a la universidad.

Hay que indicar que sobre este mismo asunto se remite, en esta misma fecha, respuesta a la Petición de Documentación número 0600485, formulada igualmente por el Señor Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, y que aporta copia de la certificación expedida por la Sra. Secretaria de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León sobre el punto segundo del orden del día correspondiente de la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2004.

Valladolid, 11 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Fco. Javier Álvarez Guisasola*

